

emplazamiento. y para que sirva de citación y notificación de la presente resolución a D. Yasim Aqqa.

En Melilla a 9 de diciembre de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD

LABORAL 469/2010

**2942.-D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO,** Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000469/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa ABDELKADER E HIJOS C.B. sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Melilla a 9 de diciembre de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente.

SENTENCIA NÚM. 193/2011

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos de oficio en virtud de comunicación cursada por la Autoridad Laboral, y en el que son partes la empresa ABDELKADER E HIJOS C.B., KAMAL ABDELKADER MOHAMED, HADIL ABDEL-KADER MOHAMED Y D. MOHAMED HAMED (SALAM EL AMMOURI), resultando los siguientes.

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Autoridad Laboral se dirigió al decanato de estos juzgados comunicación iniciadora de procedimiento de oficio, presentada el 13 de diciembre de 2010, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, interesaba sentencia declaratoria de la existencia de

relación laboral entre la empresa y el supuesto trabajador que son partes en el proceso.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la comunicación iniciadora de procedimiento de oficio se dio traslado de la misma a las demás partes, convocándoseles al acto de juicio tras una primera suspensión para el día 19 de octubre a las 11.00 horas, al que comparecieron el Sr. Abogado del Estado, la empresa asistida del Letrado Sr. ALBERTOP REQUENA POU y D. SALAM EL AMMOURI, según consta en el acta extendida. Abierto el acto el Sr. Abogado del Estado se afirma y ratifica en los hechos contenidos en el escrito de iniciación del proceso y alegando los fundamentos de derecho que estima de aplicación, contestando y oponiéndose la representación de la parte contraria, practicándose las pruebas documental y testifical de SALAM EL AMMOURI y SERGIO VALENTÍN MANZANO propuestas y admitidas, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a las respectivas pretensiones y quedando los autos vistos para sentencia. Significar que D. SALAM EL AMMOURI compareció como testigo afirmando ser el trabajador referido en el acta de la Inspección como MOHAMED HAMED, y con las prevenciones expresadas en el acta garbada se le tomó declaración como testigo.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales, excediéndose el plazo para dictar sentencia por carga de trabajo y situaciones personales del juzgador.

#### II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha de 11 de agosto de 2011 la Inspección de Trabajo actuante giró visita al centro de trabajo consistente en una casa particular sito en ello B de la C/. Victoria, nºs 25-27, de la localidad de Melilla.

SEGUNDO.- Con ocasión de la misma, se comprobó que allí se encontraba D. SALAM EL AMMOURI, realizando por cuenta propia labores de montaje de muebles a petición de los dueños de los mismos.